



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2012-MPL

Lambayeque, Enero 27 del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el órgano de Gobierno, promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro el adecuar a la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el funcionamiento de los centros poblados de su circunscripción, creados a la vigencia de la ley Orgánica de Municipalidades N°23853.

Que mediante Acuerdo de Consejo N° 009/2005 del 28.02.05 se constituyo la Comisión Encargada de la Adecuación de los Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgándole un plazo Improrrogable de 05 días para que alcance al despacho de Alcaldía el proyecto de Ordenanza Municipal que debe regular el proceso de adecuación encargado

Que mediante la Ordenanza Municipal N°003/2005-MPL del 12.04.05, se dispone que la Municipalidad Provincial de Lambayeque, adecue a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque, Creados durante la vigencia de la ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, dentro del plazo de 90 días a partir de su publicación; disponiendo de igual forma, las normas que regulan el proceso de adecuación aprobado.

Que el señor Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "LA COLORADA" del distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque, solicita la adecuación de su Municipalidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; solicitud que es remitida a la Comisión Constituida mediante el Acuerdo de Consejo N°009/2005-MPL, para la realización de las acciones administrativas necesarias para acreditar que la Municipalidad solicitante cumple con las formalidades y requisitos señalados por la ley para la procedencia de la adecuación solicitada.

Que mediante el informe N° 014/2006-CEACP-MPL del 09 de marzo del 2006, la Comisión de Adecuación de los Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque, comunica que la Municipalidad del Centro Poblado "La Colorada" del distrito de Morrope, reúne los requisitos necesarios para constituirse como tal y para su adecuación a la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, alcanzando el proyecto de Ordenanza Municipal que determine además de su delimitación territorial, su régimen de organización interior, así como las funciones que se le delegan, recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico - tributarias; propuesta que, por su importancia, es necesario que el Órgano Colegiado emisor le otorgue el trato que corresponde.

Que, con fecha 09 de Agosto 2011, con el expediente de registro N°.8842/2011-MPL-TD, el Sr. Vicente Llontop Santisteban, solicita la Modificación de la Ordenanza Municipal N°.014/2006-MPL, del 05 de Mayo del 2006, solo en la parte que corresponde a la denominación del Caserío "El Hornito", habiendo consignado por error "Los Hornitos", dejando consistente y con los efectos legales todo lo demás que contiene dicha norma local, para su procedimiento presenta la Carta N°.0150-2011-A-MDM, del 27 Setiembre del 2011, que aprueba dicha petición el Sr. Alcalde del Distrito de Morrope, Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría, anexa la Resolución Municipal N°.05-92-CDM, que Resuelve la Fundación del Centro Poblado Menor o Caserío "El Hornito", como referencia de origen la Resolución Directoral N°.0637-2010-GR.LAMB/DREL/UGEL, el Memorial que refrendan aprobación de lo solicitado, los ciudadanos del Caserío "El Hornito" - Morrope - Lambayeque, que en original forma parte de la presente solicitud, con los requisitos legales contenidos, resulta su petición procedente, y es elevada al cuerpo colegiado emisor para su trato legal.

POR CUANTO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llénpe
SECRETARIO

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO:074-282092-TELEFAX:074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2012-MPL

Estando a la normativa y los informes que forman parte del expediente de origen y actuados, conforme a lo dispuesto por los Arts. I, II del Título Preliminar 9° numeral 8, 19, 11°, 39°, 40°, 44°, 128°, 29°, Decimo Segunda Disposición Complementaria y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en el uso de sus atribuciones legales, en su Segunda Sesión Ordinara del 26 Enero 2012, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General Interviniente, con la recomendación del Señor Alcalde de que los señores regidores emitan un voto ceñido a la normatividad legal vigente; y; con el voto a favor de los señores regidores asistentes: Edith Milagros Montalvo Vélez, Iván Alonso Mark Herrera Bernabé, Consuelo del Carmen Tena Castillo, Cesar Zeña Santamaria, Gregorio Ordoñez Santisteban, José Elías Zeña del Valle, Edgar Dante Saavedra Zapata, Luis Alberto Sánchez Rosado, Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Clemente Bances Cajusol, con dispensa del trámite de lectura y por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente.

ORDENANZA QUE, REGULA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "LA COLORADA" DEL DISTRITO DE MORROPE A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°.27972.

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°.- OBJETO;

El Objeto de la presente Ordenanza es regular el proceso de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "La Colorada" del Distrito de Morrope, determinado las competencias, funciones y atribuciones administrativas económicas – tributarias, a ejercer de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, permitiéndoles sostener la prestación de servicios públicos locales.

ARTICULO 2°.- FUNCION MUNICIPAL PROVINCIAL

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Lambayeque bajo responsabilidad del Alcalde Provincial, adecuar el funcionamiento de las Municipalidades de los Centros Poblados creados bajo Ley Orgánica de Municipalidades N°.23853.

Las Municipalidades Provinciales brindaran el apoyo técnico necesario a las Municipalidades de Centros Poblados para que cumplan con lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- AMBITO DE LA APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado "La Colorada" del Distrito de Morrope establecido en el acuerdo de Concejo N°.082/2002-MPL, de fecha 16 diciembre del 2002, expedido por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y dentro de la circunscripción que se indica en el artículo siguiente.

CAPITULO II

DE LA ADECUACION Y RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD.

ARTICULO 4°.- DE LA ADECUACION.

Adecúese a la Municipalidad del Centro Poblado "La Colorada" del Distrito de Morrope Provincia y Departamento de Lambayeque, a la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972,asumiendo y ejerciendo competencia y funciones sobre las materias señaladas en el capitulo 4° de la presente Ordenanza con carácter exclusivo para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Hienpo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2012-M.P.E.

ARTICULO 5°.- CIRCUNSCRIPCION DEL CENTRO POBLADO.

La circunscripción del Centro Poblado La Colorada de Morrope, está encerrada dentro de los siguientes linderos:

- POR EL NORTE : CON RIO FUJIMORI
- POR EL SUR : CON CASERIO CARRIZAL – CASERIO ANNAPE.
- POR EL ESTE : CON CASERIO "EL HORNITO".
- POR EL OESTE : CON CASERIO "EL ROMERO".

ARTICULO 6°.- RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Considérese como Recursos de la Municipalidad del Centro Poblado "La Colorada" los recomendados por la Comisión Técnica de Apoyo y autorizados por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad provincial de Lambayeque, que forma parte de esta Ordenanza.

La delegación de los servicios públicos locales que asuma la Municipalidad del Centro Poblado "La Colorada" de Morrope en lo que al concepto de arbitrios se refiere, está comprendida dentro de los alcances del Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972.

La Recaudación de los recursos que efectuó por delegación expresa la Municipalidad del Centro Poblado "La Colorada" de Morrope se entenderán como transferencia efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital, para cuyo efecto deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

ARTICULO 7°.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA.

La Municipalidad del Centro Poblado "La Colorada" de Morrope, deberá contar con una estructura organizativa que responda a las nuevas competencias que adquieren por medio de la presente Ordenanza.

Para ello contará con apoyo de una Comisión Técnica de esta Municipalidad, que orientara el buen desenvolvimiento y administración en sus nuevas funciones.

ARTICULO 8°.- ADMINISTRACION MUNICIPAL.

La Administración interna de la Municipalidad del Centro Poblado "La Colorada", adoptara una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución y supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y adecuarse a lo dispuesto a la Ley de Procedimiento Administrativo General N°.27444 y es la siguiente:

- Alcalde
- Consejo Municipal.

ARTICULO 9°.- ESTRUCTURA MUNICIPAL BASICA.

La Estructura Orgánica Básica que adoptara en forma progresiva de la Municipalidad del mencionado Centro Poblado, comprende el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de planeamiento y Presupuesto, lo que debe implementarse de acuerdo a la necesidad que se tenga debido al incremento poblacional, crecimiento de la Municipalidad incremento de recursos económicos que se administre y sobre todo a su disponibilidad económica, y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 PERCY A. RAMOS PUELLES
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Jorge Luis Salcedo Blenper
 SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO:074-282092 -TELEFAX:074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 004

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2012-MPL

CAPITULO III

COMPETENCIA Y FUNCIONES EN EL GOBIERNO LOCAL.

ARTICULO 10°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

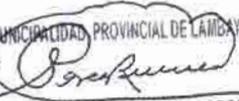
La Municipalidad del Centro Poblado "La Colorada", tendrá a su cargo por delegación, competencia y facultades en lo siguiente:

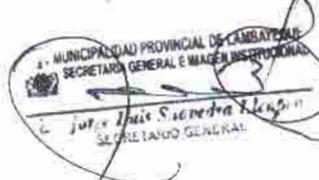
1.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO.

- > Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponde con sujeción al Plan y a las Normas Municipales y Distritales sobre la materia.
- > Autorizar y Fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de los servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- > Elaborar y mantener su catastro de Centro Poblado en colaboración en el Distrito.
- > Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- > Identificar las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad para riegos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
 - > Reconocer los Asentamientos Humanos en coordinación con la Municipalidad Distrital y promover el desarrollo y formalización.
- > Normar, regular, calificar para otorgar autorizaciones certificados, derechos y licencias de:
 - * Construcción, remodelación o demolición de inmuebles o declaratorias de fábricas.
 - * Conformidad o autorización de uso, obra o pistas y veredas y cualquier vía pública o solar.
 - * Jurisdicción, numeración, nomenclatura, acumulación y subdivisiones de lotes de terreno.
 - * Espectáculos Públicos No Deportivos.
- > Autorización para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y radio emisoras, actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- > Construcción de estaciones radio eléctricas, telefónicas y tendido de cable de cualquier naturaleza.

2.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SERVICIOS, SEGURIDAD Y SERVICIOS.

- > Realizar el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y de aprovechamiento industrial de desperdicios.
- > Regular y controlar el aseo e higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, vivienda, escuelas, cementerios y demás lugares públicos.
- > Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y del medio ambiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 PERCY A. RAMOS PUELLES
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 JOSÉ LUIS SAAVEDRA
 SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 005

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2012 M P L

3.- TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.

> Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con la disposición de la Municipalidad Provincial y en coordinación la Municipalidad Distrital.

4.- PARTICIPACION Y CONTROL VECINAL.

> Los vecinos de la circunscripción del Centro Poblado intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de materia.

5.- PARTICIPACION VECINAL.

> La Municipalidad del Centro Poblado "La Colorada" de Morrope promueve la participación vecinal en la formulación del debate y Concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal efecto deberá, garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

> Asimismo los vecinos ejercen sus derechos de participación mediante uno o más mecanismos siguientes:

- * Derecho de elección de cargos municipales de acuerdo con la ley de la materia.
- * Iniciativa en la información de dispositivos municipales.
- * Derecho de Referéndum.
- * Cabildo abierto conforme a la Ordenanza y de ser informado.
- * Participación a través de juntas vecinales, club de madres, comedores populares, clubes deportivos, sociales, culturales u otros similares de naturaleza vecinal y organizaciones comunales.
- * Comités de gestión.

CAPITULO IV

DE LA COMISION TECNICA DE APOYO.

ARTICULO 11°.- LA COMISION TECNICA DE APOYO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

1.- Elaborar y proponer el Proyecto de la normatividad que deberá ser aprobada por el Concejo del Centro Poblado "La Colorada" de Morrope en relación a:

- Cuadro de Asignación de Personal.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Reglamento Interno del Consejo del Centro Poblado "La Colorada".
- Reglamento del Proceso de Participación Vecinal.
- Aprobar el Presupuesto Municipal.
- Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- Disponer otros documentos de gestión que sean necesarios.
- Guiar en la implementación de cada una de las unidades técnicas administrativas de la Municipalidad.
- Adecuar dichas unidades técnicas administrativas a la dimensión de la Municipalidad.
- Recomendar los tributos a crear y recaudar, así como los impuestos a cobrar lo que constituirán rentes propias del Centro Poblado y que serán autorizados por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E INADEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llampa

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe

E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 006

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2019-M

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO 12°.- el Concejo Provincial de Lambayeque, aprobara el informe final de la Comisión Técnica de apoyo, pudiendo otorgar el plazo necesario para la implementación de los trabajos realizados para dicha Comisión y para el mejor desenvolvimiento de la Municipalidad del Centro Poblado "La Colorada" de Morrope.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: La Municipalidad del Centro Poblado "La Colorada" de Morrope, seguirá percibiendo en su integridad los ingresos que hasta la fecha venia recaudando por concepto de los servicios públicos, debiéndose adecuarse gradualmente a partir de la presente Ordenanza por los nuevos servicios.

SEGUNDA.- La Municipalidad del Centro Poblado "La Colorada" de Morrope se adecuara según las competencias y funciones dispuestas en la presente Ordenanza.

TERCERA.- La comisión Técnica de apoyo a que se refiere en la presente Ordenanza se formalizara mediante Resolución de Alcaldía expedida por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en un plazo máximo de 15 días.

CUARTA.- Reconózcense para los efectos de determinación de los recursos a transferir a la Municipalidad del Centro Poblado "La Colorada" la cantidad de 3,000 pobladores más o menos y con más de 1,000 ciudadanos mayores de edad y mientras se obtenga el resultado del Censo Nacional en donde se determinara el número exacto de pobladores del referido Centro Poblado en mención.

QUINTA.- Las funciones y atribuciones no previstas en la presente ordenanza, serán incrementadas de acuerdo al crecimiento y necesidades de la Municipalidad delegada, mediante Ordenanza Municipal correspondiente.

SEXTA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del distrito Judicial de Lambayeque, y en aplicación del Artículo 9 numeral 8, deróguese la Ordenanza Municipal N°.014-2006/MPL, del 05 de Mayo del 2006, conforme al presente ordenamiento.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

Alcaldía (02)
Interesado
Sala De Regidores
Gerencia Municipal
OCI
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Asesoría Jurídica
G. Infraestructura y Urbanismo
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo.
PARP/ILSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Flores